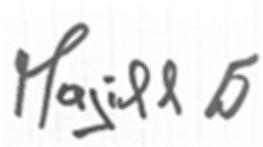


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de abril de 2023. A despacho del señor juez informándole que la parte demandada no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por este juzgado mediante auto interlocutorio nro. 0485 del 23 de marzo de 2023. Así mismo, informándole que a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, se allega escrito por medio del cual el Dr. EDUARDO HERRADA RODRÍGUEZ apoderado de la parte demandada, le sustituye el poder conferido al profesional en derecho, Dr. CRISTIAN CAMILO DAZA LÓPEZ. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00038
Auto de sustanciación nro. 089

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada en este proceso de **ALIMENTOS PARA MAYORES DE EDAD**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **MARTHA LUCY GONZÁLES DE ALARCÓN** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.280.063, en contra del señor **RAMÓN ELÍAS ALARCÓN OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.232.905, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por este juzgado mediante auto interlocutorio nro. 0485 del 23 de marzo de 2023, se dispone **REQUERIR** al demandado para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado electrónico de esta providencia, allegue a este juzgado los desprendibles de pago de su pensión y allegue constancia del

envío de los mismos a la parte demandante. Lo anterior so pena de no tener los mismos como prueba.

Así mismo, se **REQUIERE** al señor **RAMÓN ELÍAS ALARCÓN OSPINA** para que indique los correos electrónicos de quienes solicita como testigo, las señoras **ALBA RUBY CORREA CÁRDENAS** y **SANDRAJINLEA HERNÁNDEZ CASTRO**.

Ahora, este despacho **ADMITE** la sustitución del poder que el Dr. **EDUARDO HERRADA RODRÍGUEZ**, le hace al Dr. **CRISTIAN CAMILO DAZA LÓPEZ**.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del C. G. del P., se le reconoce personería al Dr. **CRISTIAN CAMILO DAZA LÓPEZ**, para que continúe representando al demandado, señor **RAMÓN ELÍAS ALARCÓN OSPINA**, conforme al memorial aquí allegado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735bb0b14e672e190ab35ebce3a98a26d02786e2f209e4f82359aad154f59fd**

Documento generado en 10/04/2023 03:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>